



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
 Y RIVERO
 Creado por Ley N° 26455
 AREQUIPA - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016 -2019 - MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2019 Setiembre 11

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de Agosto de 2019, trató la prórroga de la Ordenanza Municipal Nro. 06-2019-MDJLBYR sobre la "Elaboración de la reglamentación municipal que regule la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero y se suspenda la tramitación y otorgamiento de licencias de funcionamiento para nuevos establecimientos dedicados a tales actividades", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; y que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, conforme lo establece el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No. 27972;

Que, mediante la Ordenanza Municipal Nro. 06-2019-MDJLBYR publicada en el Diario de los Avisos Judiciales de la Localidad el día 31 de marzo del 2019 se ordenó la elaboración de la reglamentación municipal que regule la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero; y se suspendió temporalmente la tramitación y otorgamiento de licencias respecto a la recepción y trámite de solicitudes de Certificados de Zonificación y Compatibilidad de Uso, Certificados de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil y Licencias de Funcionamiento para establecimientos destinados a la venta de bebidas alcohólicas, como botillerías, licorerías, bares, recreos, salones de baile, pub, video pub, discotecas, peñas, karaokes, depósitos, bodegas, salones de eventos, y otros similares, donde se comercializa bebidas alcohólicas;

Que, dada la complejidad del asunto materia de la reglamentación dispuesta con la citada Ordenanza N° 06-2019-MDJLBYR, y no habiéndose concluido con elaborar la normatividad correspondiente, se hace necesario prorrogar la suspensión ordenada en la misma.

Que, en uso de las facultades y atribuciones contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; el Concejo Municipal, por mayoría aprobó la siguiente Ordenanza:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

ORDENANZA

“SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DISPUESTA MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 06-2019-MDJLBYR, PARA LA TRAMITACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA NUEVOS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, Y LA ELABORACION DE LA REGLAMENTACION RESPECTIVA”.



ARTÍCULO 1°.- PRORRÓGUESE por (06) seis meses la suspensión ordenada con Ordenanza Municipal N° 06-2019-MDJLBYR, respecto a la recepción y trámite de solicitudes de Certificados de Zonificación y Compatibilidad de Uso, Certificados de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil y Licencias de Funcionamiento para establecimientos destinados a la venta de bebidas alcohólicas, como botillerías, licorerías, bares, recreos, salones de baile, pub, video pub, discotecas, peñas, karaokes, depósitos, bodegas, salones de eventos, y otros similares, donde se comercializa bebidas alcohólicas.



ARTÍCULO 2°.- ORDENESE la elaboración de la Reglamentación Municipal que regule la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas en el Distrito José Luis Bustamante y Rivero, encargándose la misma a la Gerencia de Fiscalización Municipal, Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Humano y Gerencia de Administración Tributaria, otorgándoseles el plazo de **(90) días calendarios** para la presentación de la propuesta de reglamentación y luego sea sometida al Concejo Municipal para su aprobación.

ARTÍCULO 3°.- PUBLIQUESE la presente Ordenanza en el Diario de los Avisos Judiciales de la Localidad para su vigencia en la forma de ley. Asimismo se dispone a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación proceda a su publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

POR TANTO
MANDO SE PUBLIQUE, REGISTRE Y CUMPLA



Abogado Carlos A. Perea Barrera
Gerencia de
Secretaría General
V° B°



Alcalde
C.D. Paul Roldón Andrade